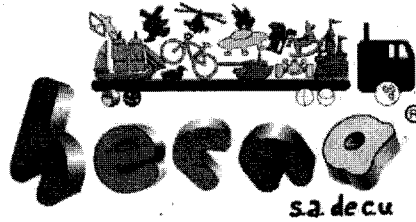


industrias

* 000001



5.- EMPRESAS DEL MISMO GRUPO O SUCURSALES:

NOMBRE:	(LADA) TELÉFONO	DIRECCIÓN
INDUSTRIAS HERNA S.A. DE C.V.	(0181)83702744	TLAQUEPAQUE #4733, LOS ALTOS, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
INDUSTRIAS HERNA, S.A. DE C.V.	(55)56867402	LATINOS # 174-A COLONIA MODERNA DELEGACION BENITO JUAREZ MEXICO D.F.

6.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (CERTIFICACIONES, PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, CURSOS, EVENTOS IMPORTANTES, ETC. EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL)

CURSO-TALLER: "DIEZ LLAVES DE ÉXITO PARA TRATAR AL CLIENTE", "INTELIGENCIA EMOCIONAL EN LAS VENTAS Y SERVICIOS", "COMO SER EMPRESARIO EXITOSO". IMPARTIDOS POR LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPO-INDUSTRIAL TLAXCALA 2011, SEMANA REGIONAL PYME PUEBLA 2012, EXPO-INDUSTRIAL TLAXCALA 2012, EXPO ANTAD GUADALAJARA 2014, EXPO INDUSTRIAL TLAXCALA 2015, EXPO ANTAD 2016, EXPO INDUSTRIAL TLAXCALA 2016.

7.-PRINCIPALES PRODUCTOS O SERVICIOS QUE MANEJA, PRINCIPALES MARCAS, REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES, ETC.:

FABRICACIÓN DE JUGUETE PRINCIPALMENTE; COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS ELECTRODOMÉSTICOS Y ENSERES, BLANCOS EN GENERAL: SABANAS, COBERTORES, EDREDONES, COLCHONETAS, COLCHONES, CORTINAS, ARTÍCULOS ESCOLARES, MUEBLES DE COCINA: ALACENAS, LOOKERS, PARRILLA INDUSTRIAL DE COCINA, MESAS, BANCAS, SILLAS, UNIFORMES OFICIALES: CHAMARRAS, CAMISAS, PANTALONES, PANTS, FALDAS, CORBATAS, BOTAS, TENIS, CALZADO ESCOLAR, ARTÍCULOS PROMOCIONALES IMPRESOS, MOBILIARIO DE OFICINA: ESCRITORIOS, SISTEMAS MODULARES, ESTANTERÍA, ARCHIVEROS, SILLAS Y SILLONES, ETC.

ATENTAMENTE

ODILIA FAJARDO RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL

CAMINO A SAN LUCAS CUAUHTELULPAN No.50
SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA, TLAX. C.P. 90110
TELS.: (01 246) 468 31 33 • 468 31 34 • 468 02 44

OFICINA MÉXICO: LATINOS No. 174-A
COL. MODERNA C.P. 03510 MEXICO, D.F.
TELS.:(01 55) 56 86 74 02 • 56 85 81 78

industrias

000002



3.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA: (CÓMO SE FUNDÓ, CON QUE OBJETO, CUÁL HA SIDO SU EVOLUCIÓN O TRANSFORMACIÓN, ETC., HASTA SU SITUACIÓN ACTUAL)

INDUSTRIAS HERNA, S.A. DE C.V. ES UNA EMPRESA 100 % MEXICANA, CONSTITUIDA DESDE 1995 DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA MATERIA TENIENDO COMO ACTIVIDADES PREPONDERANTES: LA FABRICACIÓN DE JUGUETES Y LA COMERCIALIZACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS. INDUSTRIAS HERNA S.A DE C.V. INICIO SUS LABORES CON UNA PLANTA DE FABRICACIÓN DE JUGUETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ABASTECIENDO ÚNICAMENTE EL MERCADO LOCAL. DEBIDO A LA GRAN DEMANDA DE NUESTROS ARTÍCULOS, HEMOS LOGRANDO LA APERTURA DE UN CENTRO DE FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EL CUAL ABASTECE A TODA LA REGIÓN Y A ESTADOS COMO PUEBLA, HIDALGO, MONTERREY, DISTRITO FEDERAL, ETC. ACTUALMENTE CONTAMOS CON OTRA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE MONTERREY.

MEMBRO INTEGRAL DE LA FAMILIA
INDUSTRIAS
TLAXCALA

4.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: (DEBERÁN SER LOS DIRECTORES PRINCIPALES Y TODAS AQUELLAS PERSONAS COMO TÉCNICOS, ASESORES, INGENIEROS, REPRESENTANTES DE VENTAS, ETC. QUE INTERVENGAN DIRECTAMENTE EN LA VENTA DE LOS PRODUCTOS O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

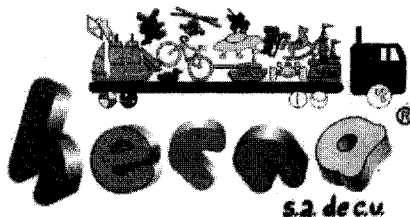
NOMBRE:	PUESTO:	TIEMPO DE LABORAR EN LA EMPRESA:
ODILIA FAJARDO RODRÍGUEZ	DIRECTORA GENERAL	20 AÑOS
IVAN FAJARDO MACEDO	GERENTE GENERAL	10 AÑOS
MARIA CONCEPCION PEREZ CONDE	EJECUTIVA DE VENTAS	3 AÑOS
SOTERO LIMA LOAIZA	CONTADOR	1 AÑO

CAMINO A SAN LUCAS CUAUHTELULPAN No.50
SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA, TLAX. C.P. 90110
TELS.: (01 246) 468 31 33 • 468 31 34 • 468 02 44

OFICINA MÉXICO: LATINOS No. 174-A
COL. MODERNA C.P. 03510 MEXICO, D.F.
TELS.: (01 55) 56 86 74 02 • 56 85 81 78

industrias

000003



CURRÍCULUM VITAE

1.- INFORMACIÓN GENERAL:	
NOMBRE DE LA EMPRESA:	INDUSTRIAS HERNA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	CAMINO A SAN LUCAS CUAUHTELULPAN #50 SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA, TLAX.
TELÉFONOS:	01(246) 4683133
FAX:	01(246) 4683134
R.F.C.:	IHE951006JP2
CORREO ELECTRÓNICO:	hernatlx@yahoo.com.mx
REPRESENTANTE LEGAL:	ODILIA FAJARDO RODRÍGUEZ
AÑO EN QUE SE FUNDÓ:	1995
ACTIVIDAD O GIRO:	FABRICACIÓN DE JUGUETE, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y ANIMAL, MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL.PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE
SUBGIROS:	INDUSTRIAL
NÚMERO DE EMPLEADOS:	19

2.- PRINCIPALES CLIENTES			
NOMBRE	CONTACTO	DIRECCION	TELEFONO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	LIC. JOSE MANUEL GARCIA VALENCIA	CARRETERA FEDERAL TLAXCALA-PUEBLA KM 1.5 LAS ANIMAS TLAXCALA.	(246) 466 80 87
SISTEMA ESTATAL DIF DEL ESTADO DE PUEBLA	LIC. PABLO CAMPOS	5 DE MAYO #1606 CENTRO HISTORICO PUEBLA, PUE.	(222) 229 53 29
SALUD DE TLAXCALA	C.P.MARIA GORETTI LINA FLORES XELHUANTZI	IGNANCIO PICAZO NORTE No.25 COLONIA CENTRO SANTA ANA CHIAUTEMPAN TLAXCALA.	(246) 462 10 60
SISTEMA ESTATAL DIF DEL ESTADO DE TLAXCALA	LIC. CHARLOTTE TAMAYO	MORELOS # 4 COLONIA CENTRO TLAXCALA.	(246) 465 04 43

CAMINO A SAN LUCAS CUAUHTELULPAN No.50
SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA, TLAX. C.P. 90110
TELS.: (01 246) 468 31 33 • 468 31 34 • 468 02 44

OFICINA MÉXICO: LATINOS No. 174-A
COL. MODERNA C.P. 03510 MEXICO, D.F.
TELS.:(01 55) 56 86 74 02 • 56 85 81 78

000004

CFE / *Suministrador de Servicios Básicos*

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Av. Paseo de la Reforma 164,
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
RFC: CSS160330CP7

INDUSTRIAS HERNA SA DE CV

CAM SN LUCAS CUAUHTELULPAN 50
CARRETERA A TEXOLOC
SN DIEGO METEPEC 021
SN DIEGO METEPEC, TLAX.
C.P. 90110

NO. DE SERVICIO : 22311002672

NO. DE SERVICIO (RMU): 90110 11-10-28 IHE -951006 002 CFE

TOTAL A PAGAR:

\$6,342.00

(SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 31 MAY 18 - 30 JUN 18

TARIFA: GDMTH

NO. MEDIDOR: 939HBP

MULTIPLICADOR: 80

LÍMITE DE PAGO: 16 JUL 18

CARGA CONECTADA KW: 212

DEMANDA CONTRATADA KW: 212

CORTE A PARTIR: 17 JUL 18

Concepto	No. medidor	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Totales
		Medida	Estimada	Medida	Estimada		
kWh base				x 221			
kWh intermedia				1,625			
kWh punta				56			
Mes	Días de mes	Consumo prom. diario		Energía kWh	Precios \$/kWh	Importe (MXN)	
kWh base				2			
kWh intermedia				31			
kWh punta				8			
Mes	Factor de proporción	Demanda máxima \$/kW		Precios \$/kW	Importe (MXN)	Factor de potencia	
kWMaxAñoMovil				5			
kVArh				879			
Factor de potencia %				90.77			

Concepto	Costo de la energía en el mercado				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	428.56	0	0	428.56	Cargo Fijo	428.56
Distribución	0	695.45	0	695.45	Energía	4,850.86
Transmisión	0	0	301.47	301.47	2% Baja Tensión	105.59
CENACE	0	0	11.6	11.6	Bonificación Factor de Potencia	10.77
Generación B	0	0	145.73	145.73	Subtotal	5,374.24
Generación I	0	0	2107.3	2107.3	IVA 16%	859.87
Generación P	0	0	83.04	83.04	Facturación del Periodo	6,234.11
Capacidad	0	1496	0	1496	Derecho de Alumbrado Público 2.00%	107.48
SCnMEM	0	0	10.27	10.27	Adeudo Anterior	4,366.82
Total	428.56	2,191.45	2,659.41	5,279.42	Su Pago	4,366.00-
					Total	\$6,342.41

¿En qué podemos ayudarte?



@CFEmx



@CFE_Contigo



efe.mx

Fecha, hora y lugar de impresión: 23 JUL 2018 14:01:44 hrs. CALLE LIRA Y ORTEGA S/N S/N COL CENTRO TLAXCALA TLAXCALA MEXICO CP 90000
El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha. Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:



NÚMERO DE SERVICIO (RMU): 90110 11-10-28 IHE -951006 002 CFE
01 223111002672 180716 000006342 4



CUENTA: 82DV02A417020200

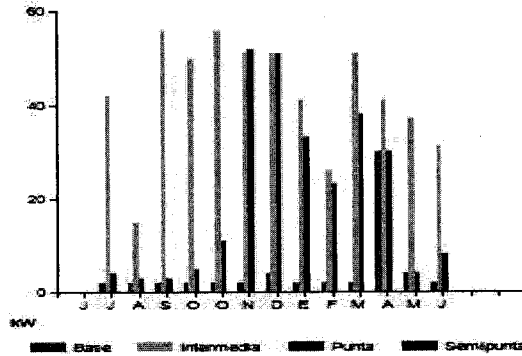
CLAVE DE ENVÍO: Repartir

TOTAL A PAGAR:

\$6,342.00

(SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Consumo histórico kWh



Período	Demanda máxima kW	Consumo total kWh	Factor Potencia %	Factor Carga %	Precio medio (MXN)
JUN 17	42	4,684	77.71	15	2.1701
JUL 17	15	2,882	88.72	26	1.7636
AGO 17	56	3,869	88.32	9	2.2908
SEP 17	50	6,860	83.15	19	1.8441
OCT 17	56	6,539	85.82	17	1.9848
OCT 17	52	966	85.14	25	2.6664
NOV 17	51	6,443	88.51	18	3.1457
DIC 17	41	3,223	92.44	11	5.2650
ENE 18	26	1,755	93.10	9	2.0808
FEB 18	51	3,893	86.41	11	2.1485
MAR 18	42	8,322	78.85	27	2.2225
ABR 18	41	7,021	80.00	24	0.0000
MAY 18	37	1,320	98.78	5	2.8034
JUN 18	5	1,902	90.77	9	2.8256

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI Pago en una sola exhibición



IHE951006JP2 CAM SN LUCAS CUAUHTELUPLAN 50 SN DIEGO METEPEC, TLAX. Serie: VA Folio: 000021807709 Folio Fiscal: 4FFB8E40-5D52-447E-8778-C8F249700E38 N. Certificado del SAT: 00001000000406725461 No. certificado del CSD: 00001000000404010245 Fecha y Hora de certificación: 2018-07-03T17:09:15 Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

M7CsdMSS3k0AGpksuOrJ+19JRaCrJwAuEGEIk8T/SbcHSR1qn3mE0afpdm+Q5PQoDPGm9Xl0sxXaljon5dWxkVc1KICp8bZ7u/m1oyOYkzcFUu3j3NnEsjaqehYjcRn1TEMaXgOyZlVnVjClvwwbTjmitgPHv6bsLQ6EBFUUX4/IamQe3ua172AnQ73y/NG2E2ohXWx/IS42aQ9zfFmbhcYRpQa/unTd8pZ0Q6VGS3Ng247zh6ip4U59ucPycj32xvHq6hTWS/XcpgBWYks0j8KsbhLH5cinwPX7lWsbnuoLlPcCkN1rCckeSKnt0AIH4qBsaVeeABIUErNs/g==

TZFrcgX/8ddMViAJJU+L/2r6FxiJwC8yoOSDQrnmkaqGEG-pU3xswXsPyBUlqdlUb4oPPnrk3leU5HXq1315r8zPs7884LPnRXRnAVhyqMW4YqD6FrccUQ1hSYmpB5e9gDHN5w/VIA4eZicGeQbmvbJfJwXrFY6SKUbyhPcn4abroo3R8YIsrFROJWLNTDXEYk9dJHc159zSass81vbUMGszcPzqeOizZYL17P5XV0SshNRj3Kmp+a0OyJegJlvOWSHCnJNliao0LGrqf+Bn+Yh5J67MSS6kPL4c4aKYQmsDbGlp40qzWmVd2Yf323zplDU1pUULHD6IObmLRw==

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

<http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 17 JUL 18.
- Modera tu consumo. Luz que apagas, luz que no pagas.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Nuestro compromiso es seguir conectados contigo. CFE-contigo

¿En qué podemos ayudarte?

071 CFE Nacional @CFENx @CFE-Contigo cfe.mx

INTEGRAL DE LA...
ATAL...
CALA

000006

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

MEXICO

NOMBRE
 FAJARDO
 RODRIGUEZ
 ODILIA
 DOMICILIO
 CARRILLO REAL 7 CASA 23
 FRACC. CAMINO REAL 90800
 APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX.

FECHA DE NACIMIENTO
 24/08/1957
 SEXO M

CLAVE DE ELECTOR FJR00054082415M000
 CLAVE PARA VOTAR FAR0540624MMCJOD05 AÑO DE REGISTRO 1991 00

ESTADO 29 MUNICIPIO 002 SECCION 0005
 LOCALIDAD 0001 EMBOSCA 2015 VERIFICA 2025




LO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 ATAL
 CALA

INEC

IDMEX1298315645<<0005085831528
 5406249M2512314MEX<03<<05247<3
 FAJARDO<RODRIGUEZ<<00ILIA<<<<<

EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI

NOTARIA 71

RIO DANUBIO No. 80 5º PISO COL. CUAUHTI-MOC
MEXICO, D.F.

TEL.S. 525-71-77, 525-71-94, 525-72-64, 514-07-76

TESTIMONIO

LO INTEGRAL DE LA FAMILIA
F
TAL
ALA

REGISTRO DE LA ESCRITURA COLECTIVA DE "INDETERMINADAS DEBIDAS"
DE LEYAD APORTA DE CAPITAL VOTANTE.

25,150.-
400.-
1,000.-



EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI
NOTARIO 71
MEXICO, D. F.

LIBRO CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES. -----EMP*EFN*MCH. -----
VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE . -----
-----MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a seis de octubre -----
de mil novecientos noventa y cinco.-----

EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI, Notario Numero Setenta y Uno del Distrito Federal, hace constar:-----

EL CONTRATO DE SOCIEDAD POR EL QUE SE CONSTITUYE "INDUSTRIAS HERNA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en que intervienen doña Odilia Fajardo Rodriguez y doña Olga Fajardo Rodriguez, en los términos del permiso numero cero nueve millones veinte mil novecientos sesenta y siete, expediente numero nueve mil quinientos nueve millones veinte mil doscientos treinta y nueve, expedido el día catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, por la Secretaria de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes:-----

-----E S T A T U T O S-----

ARTICULO PRIMERO :- La denominación de la Sociedad será "INDUSTRIAS HERNA", y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.".-----

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:-----

I.- La fabricación, compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y representación de todo tipo de artículos perecederos y no perecederos, tales como productos alimenticios, ya sea para consumo humano o no, productos plásticos, de papelería, juguetes, artículos de mercería, de limpieza, bebidas de todas clases, colorantes, saborizantes y en general cualquier producto susceptible de comercio, ya sea en venta al mayoreo o al menudeo.

II.- La compra, venta, distribución, comercialización y representación de todo tipo de maquinaria, nacional y extranjera, relacionada con el objeto anterior.

III.- La Prestación de toda clase de servicios profesionales y técnicos relacionados con su actividad preponderante.

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:-----

a). Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.

b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad



- literaria, industrial, artistica o concesiones de alguna autoridad.-
- c).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar. -----
- d).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de titulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del articulo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----
- e).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del articulo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----
- f).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----
- g).- Adquirir o por cualquier otro titulo poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, asi como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. -----
- h).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----
- i).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, asi como constituir garantias a favor de terceros.-----
- j).- En general, la realización y celebración de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social.-----

ARTICULO TERCERO.- El domicilio social será en México, Distrito Federal. La Sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la Republica Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. -----

ARTICULO CUARTO.- El plazo social es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

ARTICULO QUINTO.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de esta sociedad, que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en



como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo.

La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.

La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro.

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos Estatutos, y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Unico.

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social.

ARTICULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la Sociedad, es el siguiente:

A.- Serán ordinarias o extraordinarias:

Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los que se incluyan en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias, que son las que se ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.

C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Unico, o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

D.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, o en un periódico de los de mayor circulación en el





EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI
NOTARIO 71
MEXICO, D. F.

- 5 -

22,459

domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

E.- Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo, o las personas que designen los accionistas.

F.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo, o ante el Administrador Unico, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del país o del extranjero.

Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.

G.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.

I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, los Escrutadores y el Comisario.

ARTICULO DECIMO.- La Administración se confía a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros, y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si se opta por Consejo de Administración se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos. Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzoso la

LO INTEGRAL DE LA FAMILIA
ITAL
ALA

presencia de los dos para su legal instalación.-----

El Presidente tendrá voto de calidad.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- En su primera sesión los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, éste último podrá o no ser Consejero. Las actas del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales, y para dirigir y administrar la sociedad.-----
Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades:-----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

VII.- Para recibir pagos.-----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

B.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia.-----

C.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada ley.-----



EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI
NOTARIO 71
MEXICO, D. F.

D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

F.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad.

G.- Facultad para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.

H.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

I.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercerán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.

J.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su encargo un año, contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo décimo tercero.

Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.

La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales serán de un año, empezarán el día primero de enero y terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero, que correrá a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de la Ley General de



TAL
GALA

Sociedades Mercantiles, los Estados de Información Financiera se practicarán al final del ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios, y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un Inventario y Estado de Información Financiera Extraordinario.-----

ARTICULO VIGESIMO.- Deducidos los gastos generales, entre los que se comprenden pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Unico en su caso, y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos e Impuestos sobre la Renta, se aplicarán como sigue:-----

A.- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.----

B.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios Fondos de Reservas Especiales.-----

C.- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea.-----

No se distribuirá dividendo sino hasta después del estado de información financiera que efectivamente arroje utilidades.-----

D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los fundadores de la sociedad no se reservarán participación especial en las utilidades.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los accionistas sólo responden de las pérdidas con sus acciones.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Publico de Comercio, el nombramiento de los Liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Unico, continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas



EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI
NOTARIO 71
MEXICO, D. F.

operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En el periodo de liquidación de la sociedad, los Liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Unico, y el Comisario actuará con la representación que le corresponda en la vida normal de la sociedad.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro importa la suma de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, y queda totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

DOÑA ODILIA FAJARDO RODRIGUEZ, treinta acciones, clase I, serie A, con valor de TREINTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

DOÑA OLGA FAJARDO RODRIGUEZ, veinte acciones, clase I, seria A, con valor de VEINTE MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

TOTAL: Cincuenta acciones, clase I, serie A, con valor de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

SEGUNDO.- Las comparecientes de esta escritura acuerdan:

1.- Confiar la Administración de la sociedad a un Consejo Administración y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indica:

DOÑA ODILIA FAJARDO RODRIGUEZ PRESIDENTE.

DOÑA OLGA FAJARDO RODRIGUEZ SECRETARIA.

DOÑA ROMELDA FAJARDO RODRIGUEZ TESORERA,

quienes para el desempeño de sus cargo gozarán de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, con excepción.

2.- Designar como Director General a doña Odilia Fajardo Rodriguez, quien para el ejercicio de su cargo, gozará de las siguiente facultades:

A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para transigir.

LO INTEGRAL DE LA FAMILIA
CANTAL
ALA

- III.- Para comprometer en árbitros. -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----
- V.- Para recusar. -----
- VI.- Para hacer cesión de bienes. -----
- VII.- Para recibir pagos. -----
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----
- B).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -----
- C).- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y ochocientos setenta y ocho de la mencionada ley. -----
- D).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -----
- E).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
- F).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----
- G).- La apoderada ejercitará el mandato a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. -----
- 3.- Designar como apoderadas de la sociedad a doña Olga Fajardo Rodríguez y doña Romelda Fajardo Rodríguez, quienes gozarán conjunta o separadamente de las siguientes facultades: -----
- A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes en los términos del párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del



TAL
SALA



EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI
NOTARIO 71
MEXICO, D. F.

Código Civil para el Distrito Federal.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en Arbitros.

IV.- Para absolver y articular posiciones.

V.- Para recusar.

VI.- Para recibir pagos.

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

B).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

C).- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y ochocientos setenta y ocho de la mencionada ley.

D).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.

E).- Las apoderadas ejercerán el mandato a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.

4.- Designar como Comisario de la Sociedad a doña Ivonne Mediano Guajardo.

TERCERO.- Las comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, importe del capital social mínimo fijo suscrito y pagado.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que a mi juicio las comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me cercioré de su identidad



conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".-----

II.- Que adverti a las comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes.-----

III.- Que las comparecientes de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declaran por sus generales ser:-----

DOÑA ODILIA FAJARDO RODRIGUEZ, mexicana, originaria de Salitre Amatepec, Estado de México, lugar donde nació el día veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, soltera, con domicilio en Calle Amores número mil quinientos treinta y tres, departamento doscientos dos, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal cero tres mil cien, Distrito Federal, Comerciante. -----

DONA OLGA FAJARDO RODRIGUEZ, mexicana, originaria de Salitre Amatepec, Estado de México, lugar donde nació el día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete, casada, con domicilio en Avenida del Panteon número treinta y uno, Colonia La Candelaria, Delegación Coyoacán, Código Postal cero cuatro mil trescientos ochenta, Distrito Federal, Comerciante. -----

IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

V.- Que leída y explicada esta escritura a las comparecientes, manifestaron su conformidad con ella y la firmaron el día seis de octubre del año en curso, mismo momento en que la autorizo.-----
Doy fe. -----

Firmas ilegibles de doña Odilia Fajardo Rodríguez y de doña Olga Fajardo Rodríguez. -----

Muñoz Pinchetti. -----Rúbrica. -----

El sello de autorizar. -----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

NOTA UNO.- Con fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, fue recibido el aviso a que se refiere el Artículo Veintisiete, Párrafo Tercero del Código Fiscal de la Federación, presentado a la Oficina de Administración Local del Centro del Distrito Federal cuya copia agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C". Doy fe.- México, Distrito Federal, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. -----

Muñoz Pinchetti. -----Rúbrica. -----





EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI
NOTARIO 71
MEXICO, D. F.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos-----
cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal,-
a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y -----
cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades-
generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme---
a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar----
que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase---
de facultades administrativas.-----
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que--
se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las-----
facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para----
hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados,-----
las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o--
los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los-----
poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORBEN, SACADO DEL PROTOCOLO A MI -
CARGO, QUE EXPEDE PARA "INDUSTRIAS HERNA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN TRECE PAGINAS. ----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL -----
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. -----

CORREGIDO. -----DOY FE. -----

ALV/mjbc.*



INTEGRAL DE LA FAMILIA
ITAL
CALA

000021

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL
FOLIO MERCANTIL NUMERO 201296

DERECHOS: \$ 519.45 - REG. DE CAJA: 207293


- DE FECHA: 31 - Oct. - 95

MEXICO, D. F., A 3 DE Noviembre 1995

EL REGISTRADOR


LIC. GUADALUPE PERIA RODRIGUEZ

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.


LIC. JULIO A. PEREZ BENITEZ



COMO RAZON AL MARGEN
DEL PROTOCOLO - DOY FE

COINTEGRAL DE LA FAMILIA
AL
ALA

YO, LICENCIADO GONZALO FLORES MONTIEL, NOTARIO NUMERO UNO DE LA DEMARCAACION DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC, ESTADO DE TLAXCALA.

CERTIFICACION:-----

Que la presente copia fotostática, constante de ocho fojas útiles, escritas por sus lados anverso y reverso, concuerda fiel y exactamente con su ORIGINAL, de donde procede, mismo que tengo a la vista y al que me remito.

Se levantó el acta número 51676, del libro número 611, en la ciudad de Apizaco, Tlaxcala, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil trece. Doy fe.

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains text around its perimeter, including "ESTADO DE TLAXCALA" and "NOTARIO PUBLICO". The signature is stylized and extends to the right of the seal.

ROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
IF
TATAL
XCALA